

RESOLUCION No.73001-2-26-0403
Del 11 de agosto del año 2026
**Por la cual se declara un desistimiento
y se archiva una solicitud**

Hoja 1 de 2

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué (P), en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que previa a la radicación en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 del de 2015, al tratarse de solicitud de Licencia de Construcción y/o acto de Reconocimiento en proyectos de entidades del estado, o los particulares para proyectos de vivienda de interés social individual, la solicitud fue sometida a reparto, asignándose a este despacho, de conformidad con el consecutivo No. **0046** de fecha 17 de abril de 2026.

Que la señora **BLANCA CIELO VERJAN LUGO** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.737.254, mediante Radicación No. 2601239 del 21 de abril de 2026, se asignó el Expediente No. **73001-2-26-0098** de la misma fecha, solicitó **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en las modalidades de **DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA** para adelantar la construcción de una **VIVIENDA UNIFAMILIAR VIS** en dos pisos con cubierta en placa, en el predio ubicado en la **Manzana 6 Lote 1 Etapa 1 Praderas de Santa Rita Etapa 1**, en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. **350-182451** y Ficha Catastral No. **01-13-0959-0001-000**.

Que la solicitud fue revisada y observada mediante acta remitida con oficio No. **26001508** entregada personalmente el 20 de mayo de 2026.

Que mediante Auto No. 73001-2-26-0149 del 06 de julio de 2026, a solicitud de la interesada, este despacho amplió en quince (15) días hábiles los términos para atender las observaciones efectuadas.

Que la solicitante presentó documentación para subsanar correcciones al proyecto mediante escrito recibido en correspondencia con radicado No. 2602288 del 29 de julio de 2026.

Que, revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto no dio cumplimiento en cuanto a:

REVISION ARQUITECTONICA:

LOCALIZACIÓN (escala 1: 250 ó 1:500)

- No acato la observación en la que se le indica que, señale un solo predio en la localización general.
- Aunque allega las escrituras y corrige en el Fun de radicación los linderos del predio, no ajusto el proyecto arquitectonico y estructural conforme estos linderos, por lo cual la vivienda propuesta no está cumpliendo con las dimensiones que le corresponden.

Cuadro de áreas

- No incluyo en el cálculo del cuadro de áreas la junta sísmica como área libre, por lo cual las áreas allí mencionadas no corresponden con lo propuesto.

REVISION LEGAL:

- Se evidencia que la valla en la fotografía no se encuentra debidamente ubicada, puesto que debe ser visible a los colindantes o terceros, dicha visibilidad desde estar desde el espacio público (vía pública), además de ello, no corresponde a un registro real de haberse ubicado la valla, puesto que la imagen es el modelo utilizado para elaboración y posteriormente, en el predio se plasma al parecer dicha fotografía sin que obre constancia de que realmente la valla está ubicada en el sitio para cumplir sus fines contemplados en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

RESOLUCION No.73001-2-26-0403
Del 11 de agosto del año 2026
**Por la cual se declara un desistimiento
y se archiva una solicitud**

Hoja 2 de 2

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que
“ ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud radicación No. **73001-2-26-0098** del 21 de abril de 2026, y en consecuencia **ARCHIVAR** el expediente de conformidad con los considerandos del presente acto.

Parágrafo 1: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

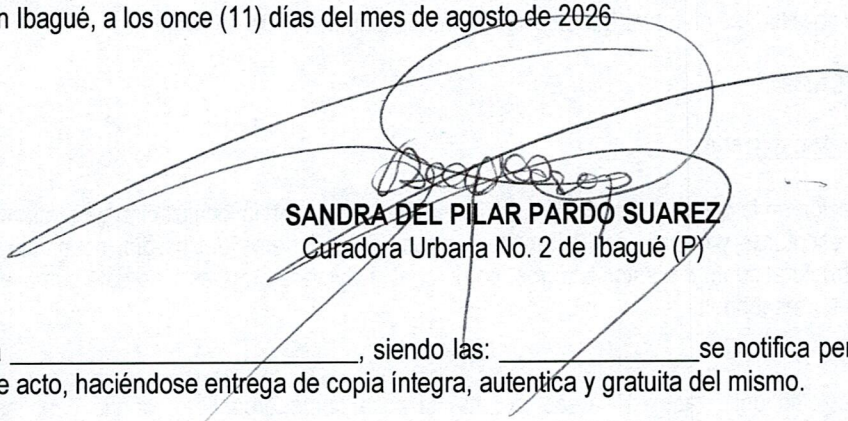
Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de agosto de 2026




SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

En la fecha _____, siendo las: _____ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador

BLANCA CIELO VERJAN LUGO
C.C No. 65.737.254

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-26-0098
Proyectó: gilt /S

**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ**

Hoja 1 de 1

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

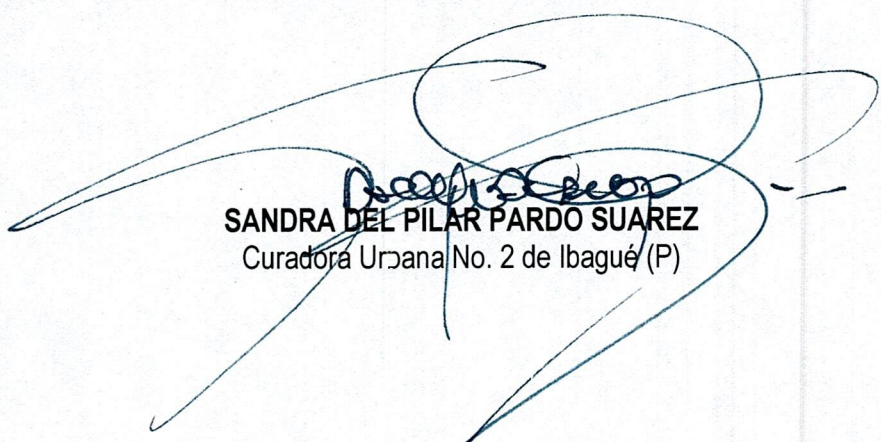
Expediente Rad. 73001-2-26-0098
Fecha: 21-04-2026

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ (P)**DEJA CONSTANCIA**

Que el día veinticinco (25) de agosto de 2026, ante la imposibilidad de notificar personalmente al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de la **Resolución No. 73001-2-26-0403 del 14 de agosto de 2026**, se procedió a **notificar enviando AVISO** con copia íntegra del precitado acto, enviado a la dirección o correo suministrado por él dentro del expediente, cumpliéndose los diez (10) días hábiles establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía administrativa, contra la resolución en mención.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme, y cobró fuerza ejecutoria el nueve (09) de septiembre de 2026 en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.



SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

Proyecto: Gilt/S